

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto, en el cual la parte demandada solicitó el envío del expediente digital, no obstante, no había sido posible tramitar dicho pedimento, toda vez que, con anterioridad se llevó a cabo la búsqueda en el archivo del expediente en físico, sin obtener resultado positivo, en consecuencia, este recinto judicial procedió a efectuar una nueva búsqueda hallando el expediente.
Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 639

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: YOLI REINA RENGIFO CC. 31.525.718
RADICACIÓN: 760014003007-2006-00369-00

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de desarchivo presentada por la parte demandada Yoli Reina Rengifo y habiéndose desarchivado el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte interesada que el expediente ha sido traído de archivo, el cual permanecerá en Secretaría por el termino de treinta (30) días, vencido el termino se regresará el expediente a archivo.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte interesada que por medio de auto de fecha 15 de marzo de 2007, se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: REPRODUCIR los oficios de desembargo.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que para la expedición de copias simples debe aportar un arancel judicial consignado en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta de depósito judicial No. 760012041007, de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, por valor de \$150 por página; En atención a su solicitud se informa que son 49 páginas, para un total de \$7.350 por juego.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 8 DE MARZO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d057b3550a81ff284ec3774b778fb948b83f1b8bb04bd306343b331cdf9408c**
Documento generado en 06/03/2023 05:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>